



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

*Buenos Aires, 29 de diciembre de 2020*

**RES. SAGyP N° 256/2020**

VISTO:

El TEA A-01-00021846-0/2020 caratulado "D.G.C.C. s/ Servicio de Migración de Sistemas EJE"; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota 2F 4987/2020 la Dirección General de Informática y Tecnología señaló la necesidad de "continuar con los desarrollos" y con el objetivo de "brindar una constante mejora en los servicios a la Jurisdicción", remitió los informes elaborados por el Departamento de Aplicaciones y responsable de la Aplicación EJE "en donde se detallan los requerimientos de ambos fueros y se incluye una propuesta de mejora en el sistema", que se encuentran incorporados en los Adjuntos 98469/20 y 98470/20 y, en tal sentido, solicitó que "se evalúe la posibilidad de realizar la contratación bajo la modalidad de 'Contratación directa'. Cabe aclarar que la presente solicitud se basa en que desde el año 2001 y mediante Licitación Pública el Consejo de la Magistratura de la CABA adquirió las licencias de uso limitadas y perpetuas sobre IURIX Y TRAMIX y cuenta con los códigos binarios, NO fueron adquiridas con el código fuente. Por lo que la firma UNITECH S.A – Propietaria del mismo – es quien puede realizar cambios en el mencionado código". Finalmente, indicó que "la contratación requerida es por el término de seis meses a partir del 23 de diciembre, fecha en la que operará la finalización de la contratación vigente".

Que se destaca que el informe elaborado por el Departamento de Aplicaciones señala, entre otras cuestiones, que en este último período se "ha acelerado exponencialmente el litigio de la causas de una manera 100% electrónica dentro de EJE. Permitiendo que el sistema al día de la fecha posea más de 5000 litigantes operando en el Portal del Litigante, más de 1500 usuarios activos en EJE y podamos estar interactuando de forma totalmente electrónica y con firma digital por medio de la plataforma de Servicios Informáticos Judiciales (SIJ) con los sistemas propios de gestión de los Ministerios Públicos". A la vez, destacó el uso exponencial

de video audiencias así como la inminente puesta en marcha de las Mesas de Digitalización provistas por esta Secretaría de Administración General y Presupuesto (en efecto ya fue implementada) y manifestó que *“este gigantesco volumen de archivos de múltiples formatos está siendo almacenado actualmente en diversos contenedores debido a las limitaciones de tamaño que no solo impone la base de datos para garantizar un buen uso de los archivos, sino también para asegurar que la información llegue en tiempo y forma hacia los sistemas receptores de los mismo”* (v. Adjunto 98470/20).

Que seguidamente, en dicho informe se indicó que *“actualmente contamos con un límite de 40Mb para que una actuación y sus adjuntos puedan ser incorporados al sistema EJE y a los sistemas de los MP. Aquellos archivos que superan este umbral están siendo comprimidos en la medida de lo posible por los propios usuarios, lo cual dificulta su rápido acceso de visualización. O también están siendo almacenados en nubes privadas de archivos del Poder Judicial, como ser Nextcloud, la cual es provista por la DGIT. Contando cada usuario con una capacidad limitada para hacer uso de su espacio en la nube”*. En atención a lo expuesto, sugirió *“que se evalúe la posibilidad de poder implementar lo antes posible una solución que nos permita almacenar de forma definitiva en un único repositorio o contenedor de archivos del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, todos los documentos que se firman diariamente en el sistema. Dichos documentos de múltiples formatos deberían ser firmados digitalmente por el sistema EJE para garantizar su procedencia, y finalmente securizados y sellados mediante la aplicación de tecnología Blockchain o cadena de bloques, que aseguren que dicha información sea inviolable...”* y se puso de resalto que *“un único contenedor de archivos que resguarde la privacidad, integridad y resguardo de los documentos del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, le brindará a nuestros usuarios la posibilidad de poder intercambiar documentación que complementa por ejemplo el dictado de una sentencia, con el solo hecho de incluir un hipervínculo o acceso directo a los documentos adjuntos. Lo cual redundará en una reducción considerable del tráfico de la red entre los sistemas que permitirá mejorar la experiencia de los usuarios en el uso del sistema, a la vez que aseguraremos hacer un buen uso de los recursos de almacenamiento del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, minimizando la duplicidad innecesaria de archivos en múltiples dispositivos y sistemas receptores de la misma”* (v. Adjunto 98470/20).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Que a su vez, la Dirección General de Informática y Tecnología remitió las especificaciones técnicas para proceder a la contratación en cuestión (v. Adjuntos 99042/20 y 99044/20).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones adjuntó la constancia de inscripción de Unitech S.A. en el Buenos Aires Compra - Sistema de Compras Públicas donde figura el estado de "Inscrito" en dicho Registro a la vez que consta el estado "No Deudor" en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del representante legal y de sus socios e impulsó la contratación de servicios de migración de sistema EJE - Poder Judicial para la resolución de los requerimientos técnicos ejecutados por el Departamento de Aplicaciones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la mentada firma, mediante el procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del artículo 28° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentario del inciso 5) del artículo 28° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) (v. Adjunto 99065/20).

Que luego, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió a Unitech S.A. la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 69/2020 tendiente a la contratación de cinco mil setecientos cincuenta (5.750.-) horas de servicios de migración de *framework* sistema EJE utilizado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo indicado en las Especificaciones Técnicas que se acompañaron. Asimismo, le requirió que presentara una Declaración Jurada que confirmara la exclusividad de los servicios en cuestión (v. Adjuntos 99520/20, 99521/20 y 99524/20).

Que del Acta de Recepción de Ofertas incorporada en el Adjunto 99463/20 se desprende que el 15 de diciembre de 2020 se dejó constancia de la recepción de la oferta remitida por la firma Unitech S.A. (incorporada en el Adjunto 99476/20 y mail agregado en el Adjunto 99477/20) por la suma total de pesos treinta y siete millones cuatrocientos setenta y cinco mil (\$ 37.475.000,00) IVA incluido pagaderos en forma anticipada.

Que a su vez, en los Adjuntos 99464/20, 99465/20, 99466/20, 99468/20, 99469/20, 99470/20, 99472/20, 99473/20 y 99475/20 luce agregada distinta documentación remitida por la empresa, entre la que se destaca la Declaración Jurada de Exclusividad obrante en el Adjunto 99465/20.

Que la Dirección General de Informática y Tecnología tomó intervención como área requirente y técnica competente y prestó conformidad en relación a la oferta (v. Nota2F 5040/20).

Que en virtud de lo normado en la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (v. Constancia de Registración N° 1116/12 2020 incorporada en el Adjunto 99639/20).

Que en el Adjunto 99953/20 se agregó la Póliza N° 001783890 constituida como Garantía de Oferta.

Que por otro lado, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó a la Dirección General de Factor Humano que informara acerca de la habilidad para contratar con el Estado por parte de la oferente mediante servicio *web* de AFIP (según Res. Gral. AFIP N° 4164/2017) y de la consulta efectuada consta la inexistencia de deuda de la firma Unitech S.A. (v. Adjunto 99954/20). También se dio cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Adjuntos 99955/20 y 99956/20).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9992/20. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente, concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y por la Dirección General de Informática y Tecnología, así como la normativa legal aplicable al caso, nada obsta desde el punto de vista jurídico para la prosecución del trámite del presente expediente”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, corresponde señalar que la Dirección General de Informática y Tecnología en su carácter de área técnica competente, requirió los servicios que aquí nos ocupan por los motivos que se detallaron anteriormente (v. Nota2F 4987/2020). De allí se desprende que resulta esencial dar curso a la contratación de marras para garantizar el normal y eficiente funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en consecuencia y puesto a resolver, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, visto lo manifestado por la Dirección General de Informática y Tecnología como área requirente y técnica competente y en atención a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Contratación Directa N° 69/2020 que tiene por objeto la contratación de cinco mil setecientos cincuenta (5.750.-) horas de servicios de migración de framework sistema EJE utilizado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características y demás condiciones descriptas en la Invitación a Cotizar y las Especificaciones Técnicas incorporadas en los Adjuntos 99521/20 y 99524/20.

Que a su vez, resulta menester destacar que la oferta de Unitech S.A. cumple los requerimientos formales, es admisible técnicamente -de acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Informática y Tecnología- y el monto se encuentra dentro del presupuesto oficial previsto.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá adjudicar la Contratación Directa N° 69/2020 a la firma Unitech S.A. por el monto total de pesos treinta y siete millones cuatrocientos setenta y cinco mil (\$ 37.475.000,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante

en el Adjunto 99476/20 y según la Invitación a Cotizar y las Especificaciones Técnicas incorporadas en los Adjuntos 99521/20 y 99524/20.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria en el presente acto y, de conformidad con lo estipulado en el Punto B.2. de la Invitación a Cotizar, requerirle la presentación del seguro de caución por el total adjudicado a fin de proceder al pago anticipado requerido.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 69/2020 que tiene por objeto la contratación de cinco mil setecientos cincuenta (5.750.-) horas de servicios de migración de *framework* sistema EJE utilizado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características y demás condiciones descriptas en la Invitación a Cotizar y las Especificaciones Técnicas incorporadas en los Adjuntos 99521/20 y 99524/20.

Artículo 2°: Adjudícase la Contratación Directa N° 69/2020 a Unitech S.A. por el monto total de pesos treinta y siete millones cuatrocientos setenta y cinco mil (\$ 37.475.000,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en el Adjunto 99476/20 y según la Invitación a Cotizar y las Especificaciones Técnicas incorporadas en los Adjuntos 99521/20 y 99524/20.

Artículo 3°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

adjudicación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la firma que resultó adjudicada en el presente acto y, de conformidad con lo estipulado en el Punto B.2. de la Invitación a Cotizar, requerirle la presentación del seguro de caución por el total adjudicado a fin de proceder al pago anticipado requerido.

Artículo 4º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología -y por su intermedio al Departamento de Aplicaciones- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Genoveva María Ferrero**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES